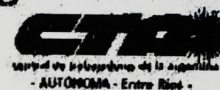




ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos

Personería Jurídica y Gremial N° 2



PARANA, de agosto de 2.025

Ref.: ATE - Presenta propuesta instructivo
recategorizaciones 2.025

SR.
SECRETARIO DE TRABAJO
Cdr MARIANO CAMOIRANO
SU DESPACHO

En nombre y representación del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado nos dirigimos a Ud. con el objeto de presentar nuestra propuesta en relación a la confección del Instructivo de recategorizaciones tal como fue consensuado en la reunión del 14/08/2025

Si bien hemos tomado la base del instructivo del año 2.022, sobre lo establecido en el mismo estimamos la introducción de algunas modificaciones. Entre ellas se propone que todos los agrupamientos puedan llegar a la jerarquía máxima del escalafón general, sobre todo teniendo en cuenta que una carrera de solo 10 categorías es demasiado corta

Para realizar esta proposición entendemos que no se está tratando en la oportunidad la reglamentación de una carrera administrativa, ni tampoco encuentra lo presente vinculación con el escalafonamiento previsto en la ley 9.755. Por el contrario, los movimientos de ascensos en discusión solo reconocen la base de los acuerdos paritarios del presente año, sobre los cuales existe un consenso de todas las partes de tomar el instructivo del 2.022 como elemento referencial.

En razón de ello nuestra propuesta avanza teniendo en cuenta la plataforma objetiva de un exiguo escalafón de 10 categorías y de una administración que -en general-, si bien lo tiene en cuenta, la asignación de una función de responsabilidad no encarna como condición determinante y única la posibilidad de llegar a la máxima jerarquía.

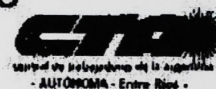
Atendiendo esos motivos es que siguiendo un relativo pero no caprichoso criterio de valoración en la que se mensura Clase, Agrupamiento, Antigüedad y Responsabilidad funcional, etc, se presenta un esquema razonablemente equilibrado de tal manera que permitiese el acceso a las categorías máximas a todo aquel personal que cumpliera una



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos

Personería Jurídica y Gremial N° 2



estipulada cantidad de años de servicio, ello en la concepción de que a mayor responsabilidad funcional y mayor capacitación es requerido un menor tiempo de servicio para alcanzar la jerarquía máxima y viceversa.

Si por el contrario, nuestro planteo en este punto no fuese atendido, significaría una contrasentido con la disposición que en el punto 4.2.3 del instructivo 2.022 establece que el personal fuera de Escalafón se asimilará a una Jefatura de Departamento, lo cual implicaría que por ese solo hecho -en la hipótesis- como mínimo, con la minúscula antigüedad de un año en la función, se haría acreedor a la categoría 3ª y que con solo 6 años podría serle asignada la Categoría 1ª, aún cuando luego de culminar su periodo como personal superior - esencialmente transitorio- volviese a realizar tareas elementales.

Pensamos que este punto implica un justo reconocimiento para quienes llegan al final de una larga vida laboral al servicio de la administración

En tal sentido debería extenderse, a nuestro criterio, según las antigüedades de acuerdo al siguiente esquema:

Obreros, maestranza y personal de servicio		Administrativos y Técnico	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
Igual o mayor a 5 años	8	Igual o mayor a 5 años	7
Igual o mayor a 8 años	7	Igual o mayor a 9 años	6
Igual o mayor a 11 años	6	Igual o mayor a 14 años	5
Igual o mayor a 14 años	5	Igual o mayor a 17 años	4
Igual o mayor a 19 años	4	Igual o mayor a 23 años	3
Igual o mayor a 24 años	3	Igual o mayor a 26 años	2
Igual o mayor a 27 años	2	Igual o mayor a 30 años	1
Igual o mayor a 31 años	1		

- Agentes con cursos de capacitación: Aplicar el mismo esquema que el propuesto para el personal con curso de capacitación para SCD

Profesionales Tramo A y B		Profesionales Tramo C	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
Menos 5 años	5	Menos 5 años	4
Igual o mayor a 5 años	4	Igual o mayor a 5 años	3
Igual o mayor a 10 años	3	Igual o mayor a 10 años	2
Igual o mayor a 15 años	2	Igual o mayor a 15 años	1
Igual o mayor a 20 años	1		

- El cuadro de Profesionales Tramo C - también se aplica para Profesionales con Título de Grado SCD

Colón 59 - TEL 0343-4230270 - Paraná - Entre Ríos -

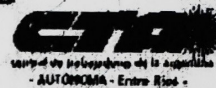
Correo electrónico: ate@ateentrierios.org.ar - Página web: www.ateentrierios.org.ar



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos

Personería Jurídica y Gremial N° 2



AGENTES AMBITO DEL SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS (SCD)

Agentes con cursos de capacitación		Técnicos con títulos entre 2 y 5 años	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
Igual o mayor a 7 años	6	Menos 5 años	5
Igual o mayor a 10 años	5	Igual o mayor a 5 años	4
Igual o mayor a 15 años	4	Igual o mayor a 10 años	3
Igual o mayor a 20 años	3	Igual o mayor a 15 años	2
Igual o mayor a 26 años	2	Igual o mayor a 20 años	1
Igual o mayor a 30 años	1		

AGENTES CON JEFATURA DE DIVISION

Obreros, maestranza y personal de servicio		Administrativos	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
De 1 a menos de 5 años	4	De 1 a menos de 5 años	4
Igual o mayor a 5 años	3	Igual o mayor a 5 años	3
Igual o mayor a 9 años	2	Igual o mayor a 9 años	2
Igual o mayor a 14 años	1	Igual o mayor a 14 años	1

Profesionales Tramo A y B – Curso y Técnico SCD		Profesionales Tramo C Profesional universitario SCD	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
De 1 a menos de 5 años	4	De 1 a menos de 5 años	3
Igual o mayor a 5 años	3	Igual o mayor a 5 años	2
Igual o mayor a 9 años	2	Igual o mayor a 10 años	1
Igual o mayor a 14 años	1		

AGENTES CON JEFATURA DE DEPARTAMENTO

Obreros, maestranza y personal de servicio		Administrativos	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
De 1 a menos de 5 años	3	De 1 a menos de 5 años	3
Igual o mayor a 5 años	2	Igual o mayor a 5 años	2
Igual o mayor a 9 años	1	Igual o mayor a 9 años	1

Profesionales Tramo A y B – Curso y Técnico SCD		Profesionales Tramo C Profesional universitario SCD	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
De 1 a menos de 5 años	3	De 1 a menos de 5 años	2
Igual o mayor a 5 años	2	Igual o mayor a 5 años	1
Igual o mayor a 9 años	1		

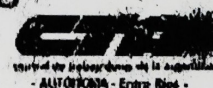
AGENTES SALUD MENTAL



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos

Personería Jurídica y Gremial N° 2



Obreros, maestranza y personal de servicio;
Administrativos y Técnico; Agentes con
cursos de capacitación en el ámbito SCD

Profesionales Tramo A y B

Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
Igual o mayor a 5 años	7	Menor de 5 años	5
Igual o mayor a 8 años	6	Igual o mayor a 5 años	4
Igual o mayor a 11 años	5	Igual o mayor a 10 años	3
Igual o mayor a 13 años	4	Igual o mayor a 15 años	2
Igual o mayor a 16 años	3	Igual o mayor a 20 años	1
Igual o mayor a 20 años	2		
Igual o mayor a 24 años	1		

Profesionales Tramo C

Antigüedad	Cat
Menos 5 años	4
Igual o mayor a 6 años	3
Igual o mayor a 10 años	2
Igual o mayor a 15 años	1

AGENTES SANITARIOS

Antigüedad	Cat
Igual o mayor a 5 años	6
Igual o mayor a 8 años	7
Igual o mayor a 11 años	8
Igual o mayor a 14 años	9
Igual o mayor a 19 años	10
Igual o mayor a 24 años	13

- Entendemos la conveniencia de establecer que la fecha de aplicación sea fijada a partir del 01/01/2026 de a lo establecido en el acuerdo paritario, en tanto que la fecha de corte a fin del cómputo de las antigüedades proponemos que debería tomarse al 31/12/2025.
- Debe considerarse la aplicación de los criterios plasmados que también alcancen al personal que revista bajo la figura de "Contratos Transitorios".
- A los efectos del computo de la antigüedad para la asignación de las nuevas categorías debe considerarse el periodo acumulado en carácter de Contratados de Obra, Horas Cátedras o cualquier otra modalidad de prestación de servicio irregular, también

Colón 59 - TEL 0343-4230270 - Paraná - Entre Ríos -

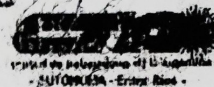
Correo electrónico: ate@ateentrenios.org.ar - Página web: www.ateentrenios.org.ar



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos

Personería Jurídica y Gremial N° 2



Ente Ríos

debería de la misma manera contemplarse para la reubicación en el punto de personal profesional (Ref. punto 2 del Instructivo 2022), es decir sumando la antigüedad total.

- En cuanto al cómputo de la antigüedad para alcanzar las categorías referidas a los cargos de conducción (División/Departamento) deberían comprender también los periodos en que el trabajador se hubiere desempeñado en cargos similares anteriores, aún cuando fueren discontinuos.
- El Punto 3.3 del Instructivo de recategorizaciones del 2.022 referido al personal SCD entendemos debe extenderse para el conjunto de los trabajadores con la condición de que sean oficiales o con reconocimiento oficial.
- En razón de la prestación de servicios bajo la pandemia COVID 19 y el riesgo que en ese momento padecieron los trabajadores, se solicita que el conteo de la antigüedad para aquellos que realizaron las prestaciones de manera presencial en sus puestos de trabajo debe ser doble para ese periodo.
- Solicitamos que mientras no se reglamente un nuevo escalafón y la carrera consecuente, se automatice un esquema de recategorización periódico básicamente con los criterios que ahora se acuerden, el cual no debería ser mayor a los 4 años.
- Para los casos en que la asignación de nuevas categorías tuviese como elemento a analizar el contar con el ejercicio de un cargo de conducción (División/Departamento) y este estuviese en trámite con anterioridad a la fecha de corte, la gestión de recategorización del trabajador se iniciará al momento de finalizar el trámite mencionado, en caso de ser favorable, con el mismo criterio establecido en el punto 2.3 del Instructivo 2.022.
- En cuanto a los estudiantes avanzados en carrera de grado (Punto 1.2.2 del Instructivo 2.022) debe reconocerse, sobre lo ya establecido, a aquellos estudiantes que hayan aprobado como mínimo el 80% de las materias de la carrera para asignarles una categoría más (Cat. 5).
- Para la obtención de nuevas categorías para el Agrupamiento Técnicos y Administrativos – Estudiantes avanzados-, solo debería tenerse en cuenta que el título debe ser de grado sin reparar en los años del plan de estudios (Punto 1.2.2 del Instructivo 2.022).

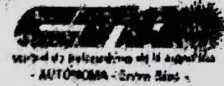
INFORMATIVO



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos

Personería Jurídica y Gremial N° 2



- En los casos de trabajadores, que estén percibiendo sus haberes en base a diferencias de categorías que se le asignan transitoriamente por ocupar cargos de conducción, se solicita su confirmación en base a los criterios de este nuevo instructivo
- En relación a los primeros listados provisorios que se confeccionen estos deberían cursarse a las entidades gremiales a los fines de que realicen las observaciones pertinentes, en un plazo perentorio

Atentamente

FIRMAN: JULIO LUJAN – VICTOR SARTORI

MUNTES OSCAR ALBERTO
Secretario General
C.D.P.A.T.E. ENTRE RÍOS

INFORMACIÓN